

Informe No. 00026- MNPT- DPE-2016-I

Quito, 26 de septiembre de 2016

**INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL
FEMENINO Y CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD TRANSITORIA MIXTO
ESMERALDAS**

Fecha de la visita: Miércoles, 12 de septiembre de 2016

Lugar de la visita: Esmeraldas - Ecuador

Tipo de la visita: Pormenorizada

Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, el artículo 426 inciso 2 advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura a nivel nacional¹.

¹ PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas cueles,

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad² para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Rehabilitación Social Femenino y Centro de Privación de Libertad Transitoria Mixto - Esmeraldas, el 12 de septiembre de 2016.

1.2 Objetivo de la visita

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Rehabilitación Social Femenino y Centro

inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional¹.”

² PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

de Privación de Libertad Transitoria Mixto - Esmeraldas, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.3 Metodología

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con e/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

1.4 Marco normativo referencial

Para el presente informe, se tomó como normativa nacional la Constitución de la República del Ecuador (CRE - 2008), Código Orgánico Integral Penal (COIP - 2014), el Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; y, como normativa internacional el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³.

1.5 Accesibilidad para recopilación de la información

En relación al ingreso al centro se puede informar que el equipo del MNPT no tuvo limitaciones para realizar su trabajo, y en general se brindaron todas las facilidades para el desarrollo de la visita.

³ Las reglas de Mandela y los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad, al señalar estándares mínimos sobre los derechos de las personas privadas de libertad y la garantía de los mismos por parte de los Estados, es una normativa plenamente aplicable y de cumplimiento obligatorio según lo establece el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

La visita inicio con un breve diálogo con la Directora del centro, explicándole la naturaleza de la misma y la normativa que permite que se lleve a cabo, sin necesidad de autorización previa. Posterior a esto, se inició con el recorrido a las instalaciones del Centro, junto con la Directora, permitiendo que el equipo del MNPT realice su trabajo sin impedimentos.

1.6 Abreviaturas

ASP:	Agentes de Seguridad Penitenciaria
COIP:	Código Orgánico Integral Penal.
CRS:	Centro de Rehabilitación Social
GAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado
LOSEP:	Ley Orgánica del Servicio Público.
MGSSP:	Modelo de Gestión en Servicios de Salud en Contextos Penitenciarios
MINEDUC:	Ministerio de Educación
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MSP:	Ministerio de Salud Pública.
PPL:	Personas Privadas de la Libertad.

2 INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1 Antecedentes/Información general

Referencias de la Directora

- La Directora a cargo del centro es María de Lourdes Dueñas Holguín, quien se encuentra ejerciendo el cargo aproximadamente por ocho años.
- La cobertura del centro es provincial.
- El bien inmueble en que se encuentra el centro es de propiedad del MJDHC, y funciona cerca de treinta años; anteriormente funcionaba allí el centro de varones.
- Los recursos del centro provienen del MJDHC, y el presupuesto del mismo se maneja a través de su Coordinación Zonal.

2.2 Capacidad del centro

Referencias de la Directora

- La capacidad del centro sería para ochenta personas aproximadamente, sin contar con el espacio destinado a contraventores; existiendo un total de noventa y cinco mujeres privadas de libertad al momento de la visita; cabe indicar que la capacidad del CRS disminuyó desde el terremoto de abril de 2016, por cuanto uno de sus pabellones fue severamente afectado por el sismo.
- Respecto a la autodefinición de las PPL, el noventa por ciento aproximadamente son afroecuatorianas, y las personas restantes se autoidentificarían como mulatas y mestizas.
- En cuanto a PPL en situación de atención prioritaria, existe una persona discapacitada, dos madres con sus hijos, diez mujeres con enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión y veintidós personas extranjeras.
- En lo referente a la provincia de origen de las PPL, el sesenta por ciento aproximadamente serían de Esmeraldas, un veinticinco por ciento personas de otro origen nacional y las restantes de otras provincias del país.
- Con respecto a la situación jurídica, al interior del centro se encuentran cuarenta y dos personas sentenciadas, cincuenta y tres con prisión preventiva, diecinueve contraventores o con apremio y seis que han accedido a beneficios penitenciarios.

2.3 Del personal

Referencias de la Directora

- El centro cuenta con once funcionarios y funcionarias del MJDHC, que trabajan en el horario de 08h30 a 17h30.
- Las áreas de trabajo social, jurídico y educación, cuentan con un profesional cada una, mientras el área laboral está a cargo de dos personas; además una profesional de psicología, que pertenece al CRS de varones de Esmeraldas, apoya al centro brindando atención a las PPL los días jueves.
- En lo corresponde al personal de seguridad, el centro cuenta nominalmente con catorce ASP, divididos en dos guardias de 24 horas; sin embargo en la práctica, cada

guardia únicamente tiene seis ASP, por cuanto los otros funcionarios generalmente se encuentran con permiso.

- La capacitación recibida por el personal es ocasional, y se realiza por videoconferencias.
- En el caso de sanciones a funcionarios y funcionarias, la Dirección del centro únicamente sanciona faltas leves de conformidad a la LOSEP; respecto a infracciones graves, la Directora solicita y motiva los procesos de sanción, pero quien resuelve es la planta central del MJDHC.
- La Directora manifestó que respecto al personal de seguridad, quien ejerce control disciplinario y evaluación son directamente los jefes de guardia, por lo que muchas veces se cubren ciertas actuaciones incorrectas.

2.4 Seguridad

Referencias de personal de seguridad

- El centro cuenta con seguridad externa e interna que se encuentran a cargo de la Policía Nacional y los ASP, respectivamente.
- Tal y como se mencionó, el área de seguridad interna cuenta con siete ASP por guardia (dos hombres y cinco mujeres), la cual se cambia cada 24 horas. En el caso de la seguridad externa que está a cargo de la Policía Nacional, al momento se encuentran seis policías repartidos en guardias de 24 horas de dos personas cada uno, quienes disponen el número de personal asignado al centro.
- Es importante destacar que el personal de ASP no cuenta con ningún tipo de equipo de seguridad adicional en el cual se puedan apoyar.

Conclusión

- De acuerdo a lo manifestado por la Directora del centro, existen dificultades en cuanto al control sobre el trabajo que desempeñan algunos ASP, relacionado específicamente a inasistencias u otorgamiento de permisos recurrentes, lo cual es manejado directamente por los jefes de guardia; situaciones que repercuten en la seguridad general del centro.

Recomendaciones

A la Directora

- Efectuar los reportes correspondientes al MJDHC sobre probables irregularidades en el otorgamiento de permisos e inasistencias de los ASP, a fin de que se verifique por parte de planta central, la veracidad de los justificativos relacionados con tales eventos; y de ser del caso, se tomen las medidas administrativas pertinentes.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Tramitar de manera oportuna los pedidos de sanción o verificación de posibles actuaciones irregulares de parte de funcionarios y funcionarias que laboran en el CRS femenino de Esmeraldas, a fin de que se ejecuten los procesos legales que correspondan.

3 CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1 Pabellones/Celdas, instalaciones sanitarias e iluminación y ventilación

Referencias de la Directora y observación del equipo del MNPT

- El centro cuenta con seis celdas comunes destinadas a las personas sentenciadas, dos pabellones destinados para personas procesadas y dos pabellones para contraventores y personas con apremio. Cada pabellón tiene una capacidad aproximada de quince personas.
- La máxima autoridad del centro puso especial énfasis en manifestar su preocupación por el estado en que se encuentra uno de los pabellones y muros de seguridad afectados por el terremoto de abril del 2016, ya que a pesar de que el pabellón está desocupado en su totalidad, teme que en cualquier momento pueda colapsar con una réplica fuerte, lo mismo sucedería con el muro. Por su parte el equipo del MNPT pudo constatar la afectación a esta edificación, principalmente en la planta baja, donde la mayoría de sus paredes se encuentran destruidas y se verifican a simple vista grandes grietas que recorren todos los pisos de la estructura. Este pabellón no tiene semaforización de habitabilidad, aunque de lo señalado por la Directora, si habría sido visitado por el MIDUVI, quienes realizaron la evaluación correspondiente, sin embargo no colocó el sello respectivo. Así también, personal del

MJDHC visitó las instalaciones del centro con la finalidad de evaluar los daños producidos. Ambas entidades habrían señalado que la solución aplicable al edificio sería apuntalar la estructura.

- Actualmente las mujeres privadas de libertad que estaban en el pabellón afectado se las ha ubicado en el espacio de talleres. En esta sección existe un total de seis celdas con seis a siete camas y con un baño equipado con un inodoro y una ducha al interior de cada celda.
- De forma similar, parte del área que correspondía a contraventores, ha sido adaptada para alojar a las mujeres privadas de libertad del pabellón afectado. Dentro de este espacio se cuenta con dos celdas que en su interior disponen de un total de veintiún a veintitrés camas y con un baño equipado con una ducha y un inodoro.
- En general, los espacios de pabellones contaban con ventilación e iluminación suficiente, las celdas presentaban deterioro en las paredes y pisos (se pudo observar falta de pintura), mientras que los baños presentaban filtraciones, falta de pintura, deterioro de paredes y pisos y, poca limpieza.

3.2 Espacios de separación u observación

- Durante la visita tanto las PPL como el personal administrativo indicaron al equipo del MNPT, que en el Centro no existen lugares o espacios de separación u observación.

3.3 Espacios comunes

Observación del equipo del MNPT

- El centro dispone de una cocina cuyas condiciones de infraestructura presenta pisos y paredes sin filtraciones, ni grietas o fisuras, la pintura de este espacio está en buen estado y cuenta con iluminación y ventilación suficiente, todos los espacios al momento de la visita se encontraban limpios al igual que los muebles y equipos, que además estaban completos y en plenas condiciones para funcionamiento y uso.
- Se observó patios de uso común, los mismos que se encontraban limpios, a los que las PPL acceden sin restricciones.
- No se cuenta con un área específica para recibir las visitas, por lo que dicha actividad se realiza en los patios o en las celdas.

Conclusiones

- Existen graves afectaciones a uno de los pabellones y al cerramiento exterior del centro.
- El espacio en el cual se encuentran alojadas gran parte de las mujeres privadas de libertad no corresponde a celdas propiamente dichas, sino al área de talleres y contraventores que ha sido adaptada para el efecto, razón por la que no presta condiciones óptimas para su ocupación.

Recomendación

A la Directora y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Realizar los requerimientos y gestiones ante los organismos competentes, a fin de que éstos verifiquen de manera exhaustiva el estado real de las estructuras del centro afectadas por el terremoto, calificando la habitabilidad de las mismas y emitiendo las recomendaciones que sean del caso, para posteriormente en base a ellas ejecutar las acciones necesarias.

Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Realizar una evaluación de la infraestructura del Centro que permita establecer las zonas (pabellones, muros, etc.) que presentan mayor riesgo y requieran ser demolidas o apuntaladas.
- Colocar el sello correspondiente de acuerdo al informe de inspección realizado en el centro.

4 CONDICIONES MATERIALES

4.1 Alimentación y economato

Referencias del personal administrativo

- El servicio de alimentación al interior del centro es proporcionado por la empresa “La Fattoría”. Sin embargo la persona encargada del área de cocina reestructura los menús de tal manera que éstos sean de calidad y cantidad adecuada, procurando adaptarlos a las necesidades particulares de las internas; así, por ejemplo, las internas que se encontraban con niños y niñas recibían una porción mayor de alimentos.

- En este mismo contexto, la persona encargada de la alimentación supo manifestar que adicionalmente al menú planificado para el centro, cuenta con dietas especiales para personas que padezcan de enfermedades como hipertensión arterial, diabetes mellitus, etc.
- Por otro lado, la Directora del centro manifestó que no cuentan con el servicio de economato, sino únicamente funciona una tienda para todo el centro, al que pueden acceder tanto las internas como los internos del área de contraventores (previa autorización). Esta tienda se encuentra administrada por las PPL.

Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL indicaron en su mayoría que la calidad y cantidad de la alimentación es buena.
- Los horarios de alimentación son los siguientes: desayuno a las 07h30, almuerzo 12h30 y merienda a las 17h00. Todos los alimentos se sirven en el patio del centro y las PPL los consumen en sus habitaciones.
- Manifestaron además que existen dietas especiales para personas que padecen de hipertensión arterial y diabetes mellitus.
- En cuanto a la tienda informaron que la misma no satisface las necesidades de las internas/os debido a que únicamente se venden *snacks* y bebidas gaseosas.

Conclusiones

- A diferencia de la mayoría de los CPL visitados por el MNPT, en el centro existe conformidad por parte de las PPL en cuanto a la cantidad y calidad de la alimentación brindada, esto se debe a que la persona encargada toma ciertas medidas que ayudan con un mejor servicio de alimentación.
- Se presentaron quejas de las personas internas acerca del tipo de productos que se expenden en la tienda al interior del centro.

Recomendaciones

A la Directora

- Verificar que los alimentos que se distribuyen en la tienda del centro no sean únicamente *snacks* y bebidas gaseosas, y que de preferencia se distribuyan alimentos que complementen la alimentación brindada, como frutas, jugos, etc.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Analizar los procedimientos del centro en cuanto a la adaptación de los menús establecidos por la empresa contratada para el servicio de alimentación; a fin de que, en la medida de lo posible, la experiencia sea replicada en los demás CPL del país y exista conformidad en la cantidad y calidad de la alimentación.

4.2 Provisión de agua potable y alcantarillado

Referencias de la Directora

- Existen problemas con el suministro de agua potable al centro, es brindado únicamente durante ciertas horas al día; situación que se deriva de una problemática estructural de toda la ciudad de Esmeraldas, que no cuenta de manera permanente con el referido servicio.
- El alcantarillado del centro está colapsado, lo cual se agravó desde el terremoto de abril del 2016. Esta circunstancia fue puesta en conocimiento de las autoridades del MJDHC, sin que exista una solución definitiva al problema hasta el momento.

Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL refirieron no contar con agua potable al interior del centro, por lo que se abastecen en la tienda del mismo o el día de visitas, sus familiares les traen botellones de agua.
- Por otra parte, existe un tanque de almacenamiento de agua no potable, que permite a las y los internos realizar tareas como aseo y limpieza.

Consideraciones

- El artículo 12 del COIP, establece en el numeral 12 como derecho de las PPL el acceso al agua: “[...] Tendrá derecho al acceso a agua potable en todo momento”.
- De igual forma el artículo 684 del mismo cuerpo legal, contempla en cuanto a las instalaciones de los CPL lo siguiente: “Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social”.

Conclusiones

- No existe un servicio regular y permanente de suministro de agua potable al interior del centro.

- El sistema de alcantarillado se encuentra en malas condiciones.

Recomendaciones

A la Directora y a la Coordinación Zonal del MJDHC

- Gestionar ante el GAD cantonal de Esmeraldas, la provisión permanente de agua potable para el centro, a través de los mecanismos disponibles para el efecto, incluyendo la utilización de tanqueros.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Analizar la asignación de los medios y recursos necesarios para atender y solucionar la situación emergente del sistema de alcantarillado del CRS femenino de Esmeraldas.

4.3 Higiene personal, limpieza y vestimenta

Referencias de la Directora

- Refirió que al momento no se están entregando a las PPL kits de aseo personal, ya que estos implementos no están siendo proporcionados por el MJDHC.
- Respecto a la vestimenta, señaló que en la actualidad la misma es provista por familiares de las PPL.

Referencias de personas privadas de libertad

- Los insumos para higiene personal y para limpieza, así como la vestimenta son provistos por sus familiares.
- En el caso de vestimenta, el centro permite el ingreso de prendas el día de visitas. Para personas que no cuentan con familiares, son sus propias compañeras quienes les donan ropa.

Recomendación

A la Directora

- Gestionar ante las autoridades competentes del MJDHC u otros organismos públicos o privados, la adquisición y entrega de kits de limpieza a las PPL, tanto a su ingreso al centro, como con la periodicidad necesaria.

5 RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1 Administración del tiempo

Referencias de las personas privadas de libertad

- Indicaron que sus actividades están dadas de la siguiente manera:
- 05h00: Limpieza y aseo de celdas y pabellones.
- 07h00: Acudir al patio para que el personal de seguridad tome lista.
- 07h30: Entrega del desayuno a cada una de las PPL
- 08h30 a 12h00: Actividades, talleres, clases, etc.
- 12h00: Entrega del almuerzo a las y los internos.
- 13h00 a 17h00: Actividades recreativas
- 17h00: Entrega de la merienda a las PPL.
- 17h30: Ubicación de las y los internos en cada una de sus celdas y pabellones.

5.2 Laboral

Referencias del personal del área laboral

- El centro cuenta con espacios específicos para la realización de talleres como carpintería, suelda, artesanías y origami; además que se improvisan áreas como los patios para realizar otras actividades como tejidos. Dos personas se encuentran encargadas del área laboral, las cuales pertenecen al MJDHC y trabajan en un horario de 08h30 a 17h30.
- Mencionaron que en el área se implementa el Modelo de Gestión Penitenciaria y que sus funciones principalmente consisten en coordinar proyectos y planes de talleres, así como su ejecución. Adicionalmente, se da seguimiento a estos procesos y se gestiona material e implementos con entidades públicas y privadas.
- Para acceder a las actividades se llena previamente una ficha que determina perfiles y en base a esto, se realiza un diagnóstico de conocimientos previos, experiencia, etc. Posteriormente, se orienta y se realiza un listado de candidatos que pasa a la Junta de Tratamiento, quienes evalúan a las PPL acorde con su conducta y peligrosidad y aprueban su participación en las actividades inscritas.
- Varias PPL que conocen de determinados oficios se prestan como instructoras o facilitadoras para capacitar a sus compañeras, y se les otorga un certificado por su

labor, así como a los asistentes con el número de horas de participación en el taller.

- Actualmente existe un aproximado de sesenta y dos personas inscritas en talleres de carpintería, panadería, costura, artesanía, serigrafía, bordado, pintura en tela y belleza.
- Si bien no se otorga una remuneración a las PPL por su participación en talleres, se les entrega los productos elaborados para su venta. Además muchas de ellas realizan oficios dentro del centro para conseguir recursos, como por ejemplo lavado de ropa.
- También se mencionó que eventualmente se organizan ferias para exhibir y vender los productos elaborados por las PPL.
- Por otro lado, las internas que trabajan en “La Fattoria” reciben directamente una remuneración de ciento setenta dólares mensuales. De forma similar, las PPL del taller de panadería perciben un valor a partir del pan que se vende a “La Fattoria”.
- Manifestaron que la falta de material y de espacio físico serían las principales limitaciones para realizar su trabajo.
- Finalmente, se debe tomar en cuenta que los internos en el área de contraventores no reciben ningún tipo de actividades o talleres.

5.3 Educación, cultura y deporte

Referencias del personal de educación, cultura y deportes

- El departamento de educación cuenta con un coordinador del MJDHC y con cinco maestros del MINEDUC; estos últimos laboran en horario de 08h00 a 14h00.
- El centro cuenta con dos aulas para las actividades educativas, las cuales se encuentran en buenas condiciones; mientras sus oficinas han sido ocupadas como bodegas por la falta de espacio desde el terremoto.
- El coordinador del área además se encarga de organizar las actividades deportivas y culturales del centro, sin que se trabaje con un enfoque específico.
- Únicamente se oferta educación básica dentro del centro; y para el acceso al servicio se solicita documentación que acredite el nivel académico aprobado por parte de las PPL, o en su defecto se les toma una evaluación de ubicación. No se cuenta tampoco con convenios para el acceso educación superior.

- Entre los principales inconvenientes referidos por el personal del área están la falta de materiales y equipos, por ejemplo este año se trabaja con las reservas de material del año pasado, ya que no se entregaron nuevos suministros por parte del MJDHC. Todo lo cual repercute en el bajo interés de las internas en inscribirse en las actividades educativas.

Consideraciones

- El régimen de actividades es parte fundamental del cumplimiento del plan individual de ejecución de la pena y rehabilitación de la persona privada de libertad, de conformidad a lo que establecen los artículos 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en concordancia con el artículo 692 del COIP.
- El art. 12 del COIP reconoce a las personas privadas de libertad el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación, garantizando al mismo tiempo las condiciones para su pleno ejercicio; y que acorde con el art. 701 son parte de los ejes de tratamiento para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Conclusiones

- El centro ha implementado diferentes programas dentro del espacio de talleres; al respecto es importante destacar que algunas de estas actividades tienen un enfoque que sale del rol tradicional de género asignado a las mujeres, como es el caso de la carpintería o la serigrafía.
- Actualmente existen limitaciones en razón de la falta de recursos y de espacios para la ejecución de las actividades educativas y laborales.

Recomendaciones

A la Directora

- Gestionar y coordinar con las autoridades competentes del MJDHC u otras entidades públicas y privadas, el fortalecimiento del régimen de actividades del centro, a fin de que todas las PPL tengan la posibilidad de acceder al mismo de manera permanente en sus distintos ámbitos, sin que sea impedimento para ello la falta de recursos propios.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Replicar en la medida de lo posible, en los CRS femeninos del país, la implementación y práctica de actividades fuera de roles de género tradicionales.

6 VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas

Referencias de la Directora

- En el centro se permite el ingreso de visitas los días sábados y domingos en horarios rotativos por turnos. Al momento únicamente pueden ingresar dos personas por PPL, ya que existen restricciones por las afectaciones del terremoto a la infraestructura del centro; recientemente se está permitiendo el ingreso de menores, en razón de este mismo suceso.
- Las visitas íntimas se permiten una vez al mes.
- Sobre revisiones invasivas a las visitas, indicó que hace aproximadamente dos años tuvo una queja sobre una revisión invasiva realizada por la personal de la Policía Nacional al momento del ingreso al centro, lo cual fue puesto en conocimiento de las autoridades competentes; a partir de ello, ya no se realizan este tipo de revisiones y se usa únicamente la paleta detectora de metales.

Referencias de personas privadas de libertad

- Los horarios de visitas familiares son los días domingos desde las 09h00 y tienen una duración de una hora y media. Únicamente pueden ingresar dos personas por PPL.
- Las visitas son recibidas en el patio del centro, ya que no se cuenta con un área destinada para este objetivo, por lo que no existe la privacidad necesaria.
- Las PPL mencionaron el malestar por parte de sus familiares al momento del ingreso de visitas, ya que la Policía Nacional y los ASP realizarían revisiones corporales de manera invasiva, y no cumplirían normas básicas de higiene, específicamente el uso de guantes para las revisiones. Señalaron que otra de las prácticas comunes sería el obligarlas a desvestirse, lo cual no pudo ser corroborado por el equipo del MNPT.
- Por ultimo mencionaron que desde el terremoto del 16 de abril, no han recibido visitas íntimas.

Consideración

- El COIP en su artículo 12 numeral 14, señala como derecho de las PPL, la comunicación y la visita de sus familiares y amigos, y respecto a la visita íntima de

su pareja señala que deberá realizarse en lugares y condiciones que garanticen su privacidad, la seguridad de las personas y del centro de privación de libertad.

Conclusiones

- El centro cuenta con un horario de visitas semanal que permite a las PPL mantener el contacto y la relación con sus familiares; sin embargo al recibirse dichas visitas en los patios y celdas no existe la privacidad necesaria.
- Existe discrepancias entre la versión de la Directora del centro y las de las internas en cuanto al acceso a las visitas íntimas.
- Hay quejas de las PPL, acerca de las revisiones corporales de sus visitas al ingreso al centro.

Recomendaciones

A la Directora

- Coordinar con la Policía Nacional y disponer a la seguridad interna del centro, que las revisiones corporales a las visitas de las PPL se realicen en el estricto marco del respeto a los derechos y dignidad de las personas y que las revisiones exhaustivas sean excepcionales, con consentimiento previo y únicamente en los casos en que fundadamente se sospeche el cometimiento de algún ilícito; revisión que deberá ser realizada por personal médico, de conformidad a la norma vigente.
- Solicitar al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se dote de los instrumentos electrónicos necesarios que ayuden con la revisión al momento de las visitas.
- Verificar conjuntamente con el personal administrativo, de seguridad e inclusive con las internas, si se están permitiendo o no las visitas íntimas, conforme lo establece el reglamento correspondiente.

6.2 Contacto con el mundo exterior

Referencias de personas privadas de la libertad

- Para realizar llamadas telefónicas, las PPL lo pueden hacer mediante el teléfono de las oficinas administrativas del centro, previa autorización de la Directora, y no existen limitaciones en cuanto a las personas con las que se pueden comunicar.
- Entre los medios de comunicación que pueden acceder las internas, están la radio y la

prensa escrita. Mientras que los internos del área de transitoria, cuentan con televisión y acceso a la prensa escrita.

6.3 Acceso a la atención de trabajo social

Referencias del personal de trabajo social

- Cuentan con un área específica y reservada para realizar su trabajo, que consiste principalmente en entrevistas individualizadas con las PPL, visitas domiciliarias a sus familias, trabajo en pabellones, además de brindar información relativa al centro a su ingreso al mismo.
- Para el acceso individual al servicio, las PPL toman directamente turno con la trabajadora social, quien mayormente desarrolla su labor al interior de los pabellones.
- En relación a los beneficios penitenciarios, la profesional realiza la visita correspondiente a los lugares donde van a trabajar las PPL que se acogen a este régimen, además de realizar en lo posible seguimiento a su avances.
- El área trabaja con un enfoque especial en PPL que sufren algún tipo de discapacidad o enfermedad crónica, y en aquellas que se encuentran con sus hijos e hijas al interior del centro.
- Otra función de este servicio, es el gestionar medicinas específicas para las PPL que no tienen los medios para acceder a ellas y que no son proporcionadas por parte del MSP.

7 SERVICIOS DE SALUD

7.1 Acceso a la atención de salud física

Referencias de la Directora y del personal de salud

- El departamento médico cuenta con dos equipos, el primero compuesto por un médico que brinda atención los días jueves de 08h30 a 17h30 y un segundo equipo compuesto por un médico, un ginecólogo, un médico general y un odontólogo, quienes laboran todos los martes de 09h00 a 17h00.
- Los días restantes de la semana, la atención es brindada únicamente por una auxiliar de enfermería que pertenece al MJDHC, quien indicó no poder resolver la mayoría

de casos que se le presentan, se ve en la necesidad de solicitar apoyo al Sistema Integrado ECU911 que en muchos casos llega con dificultad, o no llega.

- Con respecto al área de trabajo, la unidad de salud cuenta con un espacio para la consulta ginecológica y otra para medicina general. Mientras que el área destinada a la atención odontológica, únicamente cuenta con el sillón y no tiene el equipo mínimo para la evaluación, por lo que existe una gran limitación para realizar este trabajo.
- Por otro lado, existe limitación en cuanto a los medicamentos con los que cuenta esta unidad de salud, en especial, con fármacos antihipertensivos, antibióticos, hipoglucemiantes y antiinflamatorios, ante lo cual es necesario tomar en cuenta que esta unidad pertenece al Primer Nivel de Atención y los medicamentos antes mencionados son parte fundamental en este.
- En cuanto al registro médico, se informó al MNPT que a todas las PPL se les realiza un examen médico a su ingreso. Adicionalmente pueden acceder a este servicio tomando un turno con la auxiliar de enfermería, quien pasa por todas las celdas anotando a las y los internos que deseen ser atendidos, situación también se repite para la atención ginecológica y odontológica.
- En cuanto a la participación del personal de salud en la elaboración de las dietas a las PPL, se pudo conocer que existe un diálogo constante entre las partes, con el objetivo de informar a las y los pacientes que padecen de hipertensión o diabetes a fin de precautelar su condición de salud.
- Finalmente se debe tomar en cuenta que no se pudo obtener referencias del personal del MSP, ya que la visita del MNPT se realizó el día lunes 12 de septiembre de 2016 y como se mencionó, el personal de salud atiende los días martes y jueves.

Referencias de personas privadas de libertad

- El centro cuenta con atención médica, ginecológica y odontológica, la misma que no es permanente pues los profesionales de salud únicamente acuden los días martes y jueves.
- El centro no cuenta con atención en ciertos días de la semana y en la noche en función de no disponer de personal de salud de forma permanente, por lo que en casos de emergencia se procede a llamar al Sistema Integrado ECU911, más las y los

internos indicaron que en la mayoría de casos la ambulancia no llega, por lo que les toca esperar a la mañana siguiente que llegue el personal de salud.

- Informaron también que no cuentan con atención odontológica integral, debido a que los equipos no se encuentran en buen estado y el odontólogo no les puede atender adecuadamente.

7.2 Acceso a la atención de salud mental

Referencias de la Directora

- Se cuenta con el apoyo de la psicóloga del CRS de Varones de Esmeraldas, quien acude al centro a brindar este servicio los días jueves

Referencias de personas privadas de libertad

- La mayoría de PPL manifestaron no haber recibido ningún tipo de atención psicológica durante su estancia en el centro.

Consideración

- El numeral 11 del artículo 12 del COIP contempla entre los derechos y garantías de las PPL:

11. Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad [...] los estudios, diagnósticos, tratamientos y medicamentos serán gratuitos.

Conclusiones

- Si bien el centro cuenta con atención en medicina general, ginecología, odontológica y psicología, la misma no es permanente, por lo que en los casos de requerirse dicha atención por parte de las PPL fuera de los horarios establecidos, únicamente cuentan con el servicio prestado por una auxiliar de enfermería o atención de emergencia provista por el sistema ECU911.
- La Unidad de Salud al interior del centro no cuenta con los insumos y equipos suficientes para poder atender de manera adecuada a las personas internas.

Recomendaciones

A la Directora

- Gestionar ante el MSP, un mecanismo que permita la atención permanente a las PPL, tanto en el área de salud mental como física.

Al Ministerio de Salud Pública

- Realizar los trámites necesarios para que la unidad de salud al interior del centro, cumpla con las directrices del Modelo de Gestión de Servicios de Salud en Contextos Penitenciarios, con la finalidad de garantizar la atención permanente a las/os internas/os, incluyendo además la atención en salud mental.
- Asignar los recursos necesarios para que el personal de salud disponga del instrumental e insumos necesarios para atender de manera apropiada a los pacientes, en especial en el área de odontología.

8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1 Condiciones de detención

Referencia de personas privadas de libertad

- Indicaron que a su ingreso al centro se habría procedido a realizarles exámenes médicos en un centro de salud externo al del CRS.
- De la entrevista que se realizó, se pudo conocer que existen personas extranjeras, mayormente de nacionalidad colombiana, quienes aseveraron no haber tenido contacto con sus embajadas y consulados.

8.2 Procedimientos disciplinarios y sanciones

Referencias de la Directora

- En el caso del cometimiento de una falta por parte de una PPL, el ASP eleva el parte correspondiente y se pone en conocimiento a la Directora, luego pasa a conocimiento de la Junta de Tratamiento, la cual ejecuta el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el COIP, la secretaria convoca a audiencia para que las personas involucradas asistan con su defensor.
- Las sanciones se aplican de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Gestión Penitenciaria; y en caso de faltas graves que ameriten una sanción penal, se pone en conocimiento de la Fiscalía.

Referencias de personas privadas de libertad

- Respecto al procedimiento, señalaron que se inicia cuando el ASP remite su informe o parte al departamento de diagnóstico, posterior a lo cual se realiza la audiencia en la que se escucha a las partes involucradas y acorde con las pruebas y testimonios presentados, la Directora impone la sanción.
- Las sanciones más comunes son la suspensión de visitas o de llamadas.

8.3 Procedimiento de quejas

Referencias de la Directora

- No existe un sistema o medios específicos para que las PPL puedan presentar sus quejas o sugerencias, por lo que las realizan directamente con su persona.

Referencias de personas privadas de libertad

- Refirieron no contar con un sistema para presentar sus quejas.

Consideración

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), en el numeral 3 de la Regla 55 establece que:
Todo recluso estará autorizado a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja sobre su tratamiento a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, incluidas las autoridades con facultades en materia de revisión o recurso.

Conclusión

- Si bien el centro ha encontrado mecanismos para canalizar quejas por parte de PPL directamente a la máxima autoridad del centro, no se cuentan con protocolos que establezcan procesos para presentarlas.
- Gestionar con el MJDHC o con entidades públicas y privadas para la colocación del reglamento que rige al Centro en espacios comunes o de fácil acceso de PPL, considerando sus necesidades específicas.

Recomendaciones

Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social:

- Analizar la creación de una normativa respecto a protocolos que establezcan un sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones al interior de los centros de privación de libertad.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Una vez aprobada la normativa correspondiente al sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones; difundir y capacitar al personal de los centros de privación de libertad para su correspondiente aplicación.

8.4 Asistencia legal

Referencias del personal del área legal

- En esta área labora una persona perteneciente al MJDHC, en un horario de 08h30 a 17h30.
- Indicó que en el área legal implementa el Modelo de Gestión Penitenciaria aprobado por el MJDHC, a partir del cual sus funciones consisten en brindar asesoría legal a las PPL así como al personal del centro, elaborar informes para beneficios penitenciarios, ingreso de información en el sistema SGP y la tramitación de boletas.
- En los casos que existe patrocinio de defensores públicos, la responsable del área legal se acerca personalmente para gestionar los casos respectivos.
- Adicionalmente, se brinda capacitación en temas como debido proceso, garantías procesales, beneficios penitenciarios, entre otros.
- Respecto de estadísticas indicó que existe un total de 53 mujeres que se encuentran con prisión preventiva, de las cuales alrededor de un 75% correspondería a delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización; un total de 23 mujeres cuentan con sentencia y seis personas cumplen con beneficios penitenciarios (cinco con prelibertad y uno en régimen semiabierto).
- En relación a estadísticas de beneficios penitenciarios, señaló que aproximadamente se han presentado once solicitudes en los últimos tres meses, de las cuales tres han sido aprobadas por jueces. No existen solicitudes denegadas y ocho peticiones están en proceso.
- El tiempo aproximado de procesamiento de la solicitud al interior del centro es de dos semanas, y de diez días en el MJDHC.

Referencias de personas privadas de libertad:

- Refirieron contar con asistencia legal, algunas PPL con defensor privado y otras con defensor público. Los horarios de visitas para abogados son de lunes a viernes en horario de 08h30 a 17h30.

8.5 Separación de personas privadas de libertad por categorías

Referencias de la Directora

- Como se indicó anteriormente, existen pabellones exclusivos para personas sentenciadas y otros para las que cuentan con alguna medida sustitutiva. Dentro de estos, no existe separación por niveles de seguridad, sino que se las ubica de acuerdo a compatibilidad de caracteres.
- Además en un área separada se encuentran los contraventores y las personas que cuentan con apremio personal.

8.6 Revisión de expedientes

- El equipo del MNPT verificó la información y documentación registrada y almacenada de cuatro expedientes jurídicos al azar, de los mismos se puede destacar los siguientes hallazgos:
 - Todos los expedientes revisados constaban de número de expediente, nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, nombre del cónyuge, pareja o conviviente, número y nombre de hijo/as; así también constaban nivel de instrucción, profesión u ocupación anterior, dirección de su último domicilio y número de teléfono, número del documento de la identidad personal, nombre de padre y madre, datos del proceso legal, día y hora en que se produce el ingreso, lugar del que proviene, autoridad que ordenó el ingreso o traslado, datos descriptivos y antropomórficos, toma de huellas dactilares.
 - No se encontraron datos de dos personas en cuanto a referencias, dirección y números telefónicos, información acerca de discapacidad, enfermedades o adicción a estupefacientes ni el nombre de la persona que la condujo al centro. Así también, los expedientes no constaban con una fotografía de la personas, según versión del personal de esta área esta si consta en el expediente del sistema SGP.
 - Todos los expedientes contaban con su respectivo informe jurídico.

- En tres de los expedientes observados se encontró el registro de las actividades jurídicas, en uno de éstos no.
- Tres de los expedientes verificados contaban con los documentos procesales correspondientes, no así uno de los expedientes observados.
- El equipo del MNPT revisó además cuatro expedientes de beneficios penitenciarios al azar, de los cuales se pudo constatar la siguiente información:
 - En la parte correspondiente a los informes del departamento de diagnósticos todos los expedientes contaban con los informes laboral, educativo, cultural, deportivo y jurídico.
 - En este sentido, tres expedientes contaban con el informe psicológico, de trabajo social y de salud; sin embargo existió un expediente en el cual no se pudo encontrar los tres informes antes mencionados, cabe mencionar que personal de esta área informó que dicho expediente no contaría aún con toda la documentación en virtud de estar en proceso de elaboración.
 - En la sección que tiene relación con la conducta, todos los expedientes revisados contaban con el informe de conducta o disciplina.
 - Finalmente, tres expedientes contaban con informes motivados respecto a la aprobación o negación de los beneficios solicitados, más ninguno ellos se encontraba debidamente foliado.

9 TRATO

9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos

Referencias de la Directora

- La Directora del centro manifestó que en caso de presentarse actos que impliquen tortura u otros malos tratos por parte de personal de seguridad, se pone en conocimiento del MJDHC y de la Fiscalía.

Referencias de personas privadas de libertad

- En relación al trato al interior del centro, refirieron que en general actualmente existe un trato cordial y respetuoso; anteriormente esta situación era distinta pues habrían existido ASP que les infringían malos tratos.
- Sin embargo, señalaron que cuando se realiza un control de seguridad, se las

procedería a sacar a los patios donde les realizan revisiones corporal no invasivas. Algunas PPL indicaron que en ocasiones existirían agresiones o amenazas e inclusive sustracción del dinero durante las requisas.

- No existiría trato diferenciado para PPL en razón de su etnia, lugar de origen, discapacidad, nacionalidad, enfermedad o preferencia sexual.

Consideraciones

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 3 literales a y c contemplan: “3. El derecho a la integridad personal, que incluye “a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. (...) c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.
- Así mismo, la Regla I de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), señala:

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Conclusión

- Según versión de las propias PPL y de las autoridades del centro, el trato al interior del mismo ha mejorado en comparación a periodos anteriores, aunque aún existen quejas acerca de hechos aislados durante las requisas.

Recomendación

A la Directora

- Coordinar con el personal de seguridad, para que los procedimientos de requisas a las PPL, se realicen con estricto respeto a los derechos humanos y la normativa vigente; y en los casos de denuncias o indicios de malos tratos o actuaciones incorrectas, se ponga en conocimiento de las autoridades pertinentes para las investigaciones respectivas.

9.2 Sobrepoblación y hacinamiento

Observación del equipo del MNPT

- Tomando en cuenta que al momento de la visita existían noventa y cinco personas

internas, y que el centro tiene una capacidad aproximada de ochenta personas, el equipo del MNPT pudo evidenciar que las celdas albergan más PPL de lo que deberían, existiendo un porcentaje de sobrepoblación del 18,75 por ciento.

- De la misma manera conforme se indicó anteriormente, casi la mitad de las personas internas, no cuenta con sentencia ejecutoriada, si no que únicamente se las ha dictado la medida cautelar de prisión preventiva.

Consideraciones

- El COIP en su artículo 4 que habla de la “Dignidad humana y la titularidad de derechos” prohíbe expresamente el hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad. Por cuanto esta condición genera la limitación o inclusive la vulneración de derechos de las PPL y degrada en todos los aspectos de la calidad de vida al interior de un CRS.
- Así mismo, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, en su principio XVII, describe varias medidas tendientes a evitar que se produzcan condiciones de hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad.

Conclusiones

- El centro ha sobrepasado su capacidad total de ocupación, existen celdas con un mayor número de personas del que pueden albergar; situación que se ha presentado en parte debido a los daños estructurales en los pabellones producidos por el terremoto del 16 de abril de 2016.
- Otro factor a considerarse es el alto porcentaje de personas procesadas que se encuentran al interior del CRS, en relación a las sentenciadas (aproximadamente un 50 por ciento)
- Estas condiciones dificultan la aplicación y ejecución de los planes individualizados del cumplimiento de la pena de las PPL que se encuentran recluidas en el centro.

Recomendaciones

A la Directora y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Verificar y analizar de manera pormenorizada el caso de cada una de las PPL en el centro, relacionado a su situación legal, cumplimiento de penas, acogimiento a

beneficios penitenciarios, etc., a fin de que, de ser del caso, se tramite su acogimiento al régimen abierto o semiabierto según se contempla el COIP.

- Analizar la posibilidad de realizar traslados especialmente de las personas que provengan de otras regiones del país y ubicarlas acorde a ella conforme a la legislación vigente, tal y como se ha dado hasta el momento de la visita.

A los jueces y juezas de garantías penales de la provincia de Esmeraldas

- Aplicar, en las causas que corresponda, el criterio constitucional de excepcionalidad en lo que respecta a la medida cautelar de la prisión preventiva, considerando las demás medidas no privativas de libertad contempladas en el COIP.

A la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura

- Difundir a nivel provincial la recomendación realizada por el MNPT señalada en el párrafo anterior.

9.3 Aislamiento

Referencias de la Directora

- De lo manifestado por la máxima autoridad del centro, no se aísla a las personas como medida de sanción o castigo; aunque en ocasiones puntuales se han visto obligados a separar a PPL por mostrar un comportamiento demasiado agresivo, producto generalmente del consumo de sustancias ilícitas, la cual pone en riesgo su propia integridad y la de las/os demás internas/os.

Referencias de personas privadas de libertad

- De acuerdo a las entrevistas realizadas a las PPL, si existirían casos de aislamiento únicamente por protección debido a un comportamiento agresivo.

10 CONCLUSIONES GENERALES

- A pesar de los severos daños sufridos en parte de la infraestructura del centro, se ha procurado ubicar y distribuir a las mujeres privadas de libertad de la mejor manera posible, efectuando algunas adecuaciones para el efecto, sin embargo, es necesaria una intervención urgente en las estructuras afectadas; a fin de determinar su real estado, y las acciones a seguir para rehabilitarlas o de ser el caso construir otras nuevas.

- Se proporciona la alimentación a las PPL del centro a través de la empresa contratada por el MJDHC, que consiste en tres comidas diarias; estando las personas internas conformes con la cantidad y calidad de la misma debido sobre todo a que los menús son revisados y, en caso de ser necesario, reestructurados diariamente por la persona encargada de la comida, quien planifica las dietas acorde a las necesidades de las PPL.
- El centro en la actualidad no dota a las PPL de vestimenta ni kits de aseo personal, por lo que se permite el ingreso de estos artículos por parte de familiares
- Se cuenta con un régimen de actividades que incluye básicamente talleres y educación del nivel básico; además de eventuales actividades deportivas y culturales planificadas por las mismas PPL; el principal limitante para el acceso a ellas es la falta de recursos materiales, humanos y de infraestructura, por lo que estas falencias, en varios casos se suplen con el aporte de las personas internas.
- Profesionales del MSP atienden a las PPL al interior del centro en horarios diurnos, los días martes y jueves, en las áreas de medicina general, ginecología y odontología; mientras que en los días restantes, el área se encuentra a cargo de una auxiliar de enfermería perteneciente al MJDHC; por lo que en caso de emergencia se debe recurrir al servicio del ECU911, mismo que no siempre acudiría al llamado.
- Si bien según las autoridades del centro y de las propias PPL, el trato de manera general ha mejorado dentro del mismo; existen aún denuncias sobre abusos y malos tratos cometidos sobre todo por personal de seguridad durante las requisas.
- Debido en parte a las afectaciones a su infraestructura durante el terremoto de abril 2016, y al alto porcentaje de personas internas procesadas, el establecimiento presenta sobrepoblación, en el orden del 18.75 por ciento; aspecto que repercute en todos los ejes de tratamiento involucrados en una rehabilitación y reinserción social integral, y expone a las PPL a múltiples riesgos relacionados a su calidad de vida e inclusive a su integridad personal.

11 MEDIOS DE CONTACTO

- Ab. María de Lourdes Dueñas Holguín, Directora del CRS Femenino y Centro de Privación de Libertad Transitoria Mixto - Esmeraldas, (06) 2722-055.



- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, Teléf.: 023301112, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec

Elaborado por: Equipo del MNPT

Revisado por: Dirección Nacional del MNPT

Aprobado por: Dirección General Tutelar